



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



El indulto: un análisis jurídico y comparado

Ya es *vox populi* que nuestro Ejecutivo indultará a los condenados en el Procès. Pedro Sánchez [ha anunciado hoy mismo que mañana será el día en el que se aprueben finalmente los indultos](#). Y parece que durante la primera semana de julio -probablemente el día 7- el presidente intervendrá en el Pleno del Congreso de los Diputados para justificar la medida. Mientras tanto, podemos ir despejando ciertas incógnitas.

¿Nuestra ley da cobertura al indulto?

La respuesta es sí, por lo que estamos ante una medida legal, y estas son las previsiones normativas que desarrollan tal institución:

Nuestro [Código Penal](#) en su **artículo 130.1** prevé que “La responsabilidad criminal se extingue” por “4. el indulto”. Pero en nuestra compilación de normas punitivas, más allá de esta somera mención -no por ello baladí- no encontramos un desarrollo de tal figura. Cabe subrayar que el precepto citado de nuestro Código Penal no prevé el perdón o gracia del delito (este sería el caso de la **amnistía**), sino de su pena.

Denominados comúnmente "presos del Procès" (Foto: EFE/Susanna Sáez)

Es

la

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |